



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5497/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de agosto del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 5497, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por Solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] en la cual solicita **“Constancia médica de vesícula biliar realizada en ISSS Zacamil el 26 de octubre del 2015. Constancia debe de incluir los días de incapacidad que fueron otorgados.”** hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, se realizó prevención a solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le informó que, para trámites de constancias médicas, se debe de presentar al centro de atención de donde lo necesita, para solicitar dicho requerimiento. Por lo antes mencionado era necesario aclarar si se procede tramitarle expediente clínico del Hospital Policlinico Zacamil. Asimismo, Se manifestó a la solicitante que previo al envío de la información y en virtud de ser información confidencial, se debe presenta a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar su documento de identidad original; o su defecto enviar representante debidamente acreditado con poder especial donde se le establezca la facultad de solicitar y retirar información médica como lo solicitado con base en el art.51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Miron
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202